

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00477-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de enero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097

Santiago de Cali, 23 de enero de 2024

PROCESO:	760013105003-2023-00477-00
DEMANDANTE:	WILLIAM FERNANDEZ ESCOBAR C.C. 79.104.184
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Revisado el expediente se observa que a ID No. 05 la entidad demandada **COLPENSIONES** otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por la señora **ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN** para que ejerza la defensa de esta entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado. Por otro lado, se observa que, que a ID No. 09 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Sin embargo, no se observa en la contestación de la demanda, el expediente administrativo del señor **WILLIAM FERNANDEZ ESCOBAR**, por lo que habrá de requerirse en tal sentido.

Del mismo modo, a ID. 06 obra poder otorgado por **CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO** en su calidad de Gerente General (E) de la Beneficencia de Cundinamarca, a favor de la abogada **LILIAN PAOLA RODRIGUEZ SALAZAR** portadora de la T.P. No. 223.692 del C. S. de la Judicatura, el cual está presentado en legal y debida forma. De la misma manera en el mismo ID obra contestación de demanda allegada por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Así mismo, a ID. 07 obra poder otorgado por **JOSE ISMAEL PEÑA REYES** en su calidad de Vicerrector de la Sede Bogotá de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a favor del abogado **MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ** portador de la T.P. No. 143.144 del C. S. de la Judicatura, el cual está presentado en legal y debida forma, y quien a su vez, sustituye poder a favor del abogado **ÁNGEL FELIPE DÍAZ GAMBOA** portador de la T.P. No. 391.255 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería. De la misma manera en el mismo ID obra contestación de demanda allegada por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Seguidamente, a ID. 06 obra poder otorgado por **SIMON RODRIGUEZ SERNA** en su calidad de Subdirector Jurídico del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP, a favor de la abogada **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** portadora de la T.P. No. 141.315 del C. S. de la Judicatura, el cual está presentado en legal y debida forma. De la misma manera en el mismo ID obra contestación de demanda allegada por parte del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Ahora bien, se observa a ID No. 04 obra memorial por parte del apoderado demandante, solicitando la vinculación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, argumentando que su poderdante laboró para dicha entidad, situación que igualmente se evidencia en certificado CETIL, visible a folio No. 147 del archivo No. 02 del expediente digital. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que proceda a efectuar la contestación de la misma.

Finalmente, obra nueva sustitución a favor de la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura conferido por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** como representante legal de la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, para que ejerza la defensa de **COLPENSIONES**.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por la señora **ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DIANA MARCELA MENZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura., como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

CUARTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que allegue inmediatamente copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor **WILLIAM FERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.104.184.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LILIAN PAOLA RODRIGUEZ SALAZAR** portadora de la T.P. No. 223.692 del C. S. de la Judicatura.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder

presentado, al abogado **MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ** portador de la T.P. No. 143.144 del C. S. de la Judicatura, y al abogado **ÁNGEL FELIPE DÍAZ GAMBOA** portador de la T.P. No. 391.255 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de esta entidad demandada.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

NOVENO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** portadora de la T.P. No. 141.315 del C. S. de la Judicatura.

DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP**.

UNDÉCIMO: INTEGRAR como litisconsorte necesario en la presente demanda a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, representada legalmente por el señor GERSON ORLANDO BERMONT o quien haga sus veces.

DUODÉCIMO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

DÉCIMO TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura., como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de enero de 2024

Oficio No. 021

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

COLPENSIONES

abogadajenniferartunduaga@gmail.com

PROCESO:	760013105003-2023-00477-00
DEMANDANTE:	WILLIAM FERNANDEZ ESCOBAR C.C. 79.104.184
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 097 de la fecha:

“CUARTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que allegue inmediatamente copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor **WILLIAM FERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.104.184.
(...)

UNDÉCIMO: INTEGRAR como litisconsorte necesario en la presente demanda a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, representada legalmente por el señor GERSON ORLANDO BERMONT o quien haga sus veces. **DUODÉCIMO: NOTIFICAR Y CORRER** traslado de la demanda a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio”.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41451e32c778757ec12ea711a037f98eee7482871eb612ba45a96ce779cf36ea**

Documento generado en 23/01/2024 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>